BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°12 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 23 DE ENERO DE 2.017 EDICION DE 6 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO BOLETÍN OFICIAL Nº 12

Sección Administrativa:

Resolución N° 037... Pág. 2 y 3

Resolución N° 038... Pág. 4

Resolución N° 039... Pág. 5 y 6

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 2 SUPLEMENTO B. O. Nº 12 San José de los Cerrillos, Lunes 23 de Enero de 2017.

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION Nº: 037/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Exptes. Nº: 21.137/17 y 21.170/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal María Eugenia Magno - Legajo Personal Nº: 773; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Maria Eugenia Magno – Legajo Personal Nº: 773, registra en Expte. Nº: 21.137/17 faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de Enero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2017;

Que, en el segundo Expte. N°: 21.170/17, registra faltas injustificadas los días: 11, 12 y 13 de Enero del corriente año, sumando en consecuencia un total de doce (12) inasistencias sin justificar, que obran en su legajo personal, de acuerdo a los informes emitidos por la Direccion de Recursos Humanos de este Municipio;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo; "el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley Nº: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber merituado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta de la misma tiene su encuadre en el Articulo 157 segundo párrafo de la Ley Nº: 6068 y demás normas citadas precedentemente;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, que fueron mencionadas, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de doce (12) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes a la agente municipal Sra. María Eugenia Magno, por haber acumulado nueve (9) días de faltas injustificadas en el Expte. N°: 21.137/17;

Corresponde en el segundo caso, en Expte. Nº: 21.170/17, declarar la cesantía de la Sra. María Eugenia Magno, toda vez que la misma supero las faltas previstas en el Articulo 160 ultimo párrafo de lo establecido por Ley Nº: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum Nº: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia emitida, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme a los considerando expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. María Eugenia Magno – Legajo Personal Nº: 773, por el término de doce (12) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las nueve (9) faltas informadas precedentemente.

ARTICULO 2º: DECLARAR LA CESANTIA, de la agente municipal María Eugenia Magno – Legajo Personal Nº: 773, por haber alcanzado y superado las once (11) faltas previstas en la Ley Nº: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum Nº: 234/2011.

ARTCIULO 3°: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

| ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar. | |
|---------------------------------------------------------|--|
| | |

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

Página 4 SUPLEMENTO B. O. Nº 12 San José de los Cerrillos, Lunes 23 de Enero de 2017.

RESOLUCION №: 038/2017.

VISTO:

Los trabajos de desmalezado que se están llevando a cabo en diferentes sectores del ejido municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley Nº: 7534 Carta Orgánica Municipal en su Articulo42 establece que: El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental desde la concepción. Garantiza su protección integral como bien natural y social, generando acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación, solo o en coordinación con la Provincia, Nación y/u organismos internacionales

Que, a través de Secretaria de Obras y Servicios Públicos se dispuso oportunamente tareas de desmalezado con personal municipal, dictándose la Resolución Municipal Nº: 797/2016 donde se afecto a personal municipal a llevar a cabo trabajos de desmalezado, y dada la época estival y las precipitaciones que se presentan, resulta necesario afectar a más personal y por consiguiente asignar adicionales a los fines de que se realicen prestación de servicios fuera de los considerados normales;

Que, el Departamento Ejecutivo en consideración a los conceptos ha dispuesto otorgar a los agentes municipales a ser afectados: Roberto Carlos Sanchez y Cesar Enrique Sanchez, un adicional no remunerativo del quince por ciento (15%) en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Enero de 2.017 hasta el día 30 de Abril del año 2017;

Que, se debe proceder a autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, en virtud de lo expresado se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR, un adicional no remunerativo del quince por ciento (15%) en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Enero de 2.017 hasta el día 30 de Abril de 2.017, a los agentes municipales detallados a continuación, conforme al considerando expuesto.

| LEGAJO | APELLIDOS Y NOMBRES |
|--------|-------------------------|
| 654 | SANCHEZ, ROBERTO CARLOS |
| 667 | SANCHEZ, CESAR ENRIQUE |

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar: Registrar: Publicar y Archivar.

Página 5 SUPLEMENTO B. O. N° 12 San José de los Cerrillos, Lunes 23 de Enero de 2017.

RESOLUCIÓN №: 039/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N° : 21083/17, de fecha 09 de Enero de 2.017, tramitado por el Sr. Fernando Javier Peralta; DNI N° : 36.229.758 con domicilio en Manzana: 53 A; Casa: 7 de Barrio Las Tunas de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Peralta se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un servicio de sepelio para su hijo, como así también un subsidio económico para poder solventar gastos varios;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y teniendo en cuenta que el grupo familiar del solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide cubrir los gastos de sepelio, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 8.000 (Pesos: ocho mil), a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica, para cubrir gastos del servicio de sepelio de su hijo: Martin José Peralta de un año de edad, fallecido el día 08/01/2017:

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido en forma parcial, otorgando el subsidio económico al Sr. Peralta por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHO MIL (\$ 8.000), al Sr. Fernando Javier Peralta; DNI Nº: 36.229.758 con domicilio en Manzana: 53 A; Casa: 7 de Barrio Las Tunas de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Fernando Javier Peralta; DNI Nº: 36.229.758, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica Año 2017.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Fernando Javier Peralta; DNI Nº: 36.229.758, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

| ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de Enero del año 2.017. |
| Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega |